

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL SALCAJA, QUETZALTENANGO  
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	10
<b>Anexos</b>	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	12
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	13
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	13





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor:

Anselmo de Jesús Soto Alvarado

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

- 1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 2 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Publicación Extemporanea del Nombre de los Oferentes
- 4 Falta de notificación a los oferentes de la aprobación de las adjudicaciones

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.





Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad de Salcaja, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Hallazgo No.1

#### Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

##### Condición

Durante el proceso de Auditoría, se comprobó que en las distintas cuentas bancarias que maneja la Tesorería Municipal, se emiten cheques sin la leyenda “No Negociable”.

##### Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, Estructura de Control Interno, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

##### Causa

Deficiencia en la aplicación de controles internos por parte del Tesorero Municipal sobre los valores de tesorería.

##### Efecto

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques.

##### Recomendación

El Tesorero Municipal debe hacer las gestiones necesarias para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

##### Comentario de los Responsables

Según las normas Generales de control interno gubernamental Numeral 1.2 estructura de control interno donde literalmente dice “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueva un ambiente óptimo de trabajo para



alcanzar los objetivos institucionales”; la cual se cita como base para considerar de que se obtuvo un hallazgo el cual no aceptamos en virtud de que la norma es clara al establecer que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública y en el presente caso ni el Alcalde ni la Tesorera somos la máxima autoridad, además tal norma en ningún lado es explícita en indicar que a los cheques que se emitan se les deba colocar la leyenda NO NEGOCIABLE al respecto también cabe mencionar que el artículo 498 del código de Comercio en no establece la obligatoriedad de estampar tal frase en los cheques pues lo que literalmente establece es que el tenedor “ **Podrá limitar su negociabilidad**” lo cual no implica la obligatoriedad de hacerlo ni para los particulares ni para las entidades estatales. También consideramos importante hacer constar que se tome en consideración que con anterioridad no se hizo por parte de la Contraloría recomendación alguna por lo que no se había implantado tal práctica, además a partir de la fecha de su recomendación se le dio seguimiento inmediato poniéndole la leyenda NO NEGOCIABLE a todos los cheques emitidos en la Municipalidad.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de la administración se ratifica que tal práctica no se había implantado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Actas suscritas en libros no autorizados .**

#### **Condición**

En la revisión de los libros de actas, utilizados por el Concejo y Alcalde Municipal donde se emiten los diferentes acuerdos de autorización de gastos y otros puntos de aprobación de carácter financiero contable, no se encuentran autorizados por Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 4, inciso k) establece “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados





de las entidades sujetas a fiscalización”. El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente sobre autorización de libros.

### **Efecto**

Que las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que en el menor tiempo posible, realice los trámites de autorización de libros ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango.

### **Comentario de los Responsables**

Que desde el inicio de la actual gestión se ha manejado de forma transparente los recursos de la municipalidad y cada uno de los acuerdos que han autorizado pagos ha sido debidamente aprobado por el Concejo Municipal, cada acuerdo a quedado plasmado en el libro de actas de hojas móviles de sesiones del Concejo Municipal y en el libro de actas manuscrito en los cuales se incluye todos los acuerdos inherentes a la gestión municipal. Que si bien es cierto por error involuntario no se realizó el trámite respectivo para la autorización de tales libros en la contraloría General de Cuentas, tal omisión no implica de ninguna manera que no se estén llevando correctamente pues las actas están plasmadas de manera sucesiva en estricto orden de fechas y cada acta con sus respectivos puntos también en forma sucesiva, lo que se evidencia al practicarle una simple inspección física, lo cual rogamos se tome muy en cuenta al momento de resolver la presente. No obstante con fecha 30 de diciembre del año en curso por parte de Contraloría General de Cuentas nos fueron autorizadas las hojas móviles para el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal correspondiente al año 2010.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que la administración en su comentario confirma que durante el periodo auditado no se había realizado el trámite ante Contraloría



General de Cuentas para la autorización de los libros de actas utilizados por el concejo y alcalde municipal.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretaria Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Publicación Extemporanea del Nombre de los Oferentes**

##### **Condición**

Al practicar el análisis de los expedientes de obras de: 1) Habilitación Biblioteca, Tercera Avenida (Antiguo Salón de Matrimonios) Zona uno, Salcaja, Contrato No. 413-2009 y Ampliación No. 740-2009, con un valor sin IVA de Q. 486,649.44, 2) Construcción de Alcantarillado Calle Principal, Sector Las Flores, Salcaja, Contrato No. 672-2009, con un valor sin IVA de Q. 299,107.14, se verificó que se publicó extemporáneamente el nombre de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida en el sistema denominado Guatecompras.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 Recepción y apertura de plicas, Segundo Párrafo, establece: "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción".

##### **Causa**

Incumplimiento en los plazos que estipula la norma legal establecida.

##### **Efecto**

Falta de información electrónica oportuna para los oferentes y sociedad civil con respecto a la contratación de obras municipales.

##### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a los empleados que intervengan



en el proceso de contrataciones y adquisiciones de servicios, para que cumplan con todos los requerimientos establecidos en la ley.

### **Comentario de los Responsables**

Que al momento de realizar el proceso de apertura de plicas de Cotización y Licitación la junta nombrada para el efecto evalúa los requisitos conforme las bases entregadas 15 minutos antes del evento, teniendo como límite para la publicación según lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado un día después de la recepción de ofertas y apertura de plicas, siendo el caso que las Juntas nombradas para el efecto siempre han cumplido con lo que estipula la ley, pero por no contar con el equipo de computo ni acceso a Internet, ni al sistema (Código de Acceso) para realizar el proceso de publicación en el Sistema GuateCompras, por lo que internamente en la Municipalidad se ha dispuesto que dicho trámite se realice a través de la Oficina Municipal de Planificación, en virtud de que en esta oficina se cuenta de manera permanentemente con las herramientas idóneas para realizar las publicaciones que la ley establece. Queremos hacer énfasis en que los proyectos donde se encontraron los hallazgos nosotros como miembros de las Juntas Calificadoras, cumplimos con dar la información a tiempo a la O.M.P. Por lo que ya no es nuestra responsabilidad el que no se haya hecho las publicaciones en tiempo, pues tales circunstancias ya son ajenas a nuestro actuar por el procedimiento interno que se utiliza en esta municipalidad. Prueba de ello es que la información fue publicada en Guatecompras. Ignorando la razón por la cual se hizo fuera de tiempo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario, la administración acepta el incumplimiento a los plazos estipulados con respecto a la publicación de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida en el sistema Guatecompras.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para los tres integrantes de la Comisión de Licitación y Cotización por la cantidad de Q.15,715.13 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de notificación a los oferentes de la aprobación de las adjudicaciones**

#### **Condición**

Al practicar selectivamente el análisis de los expedientes de obras realizadas durante el periodo auditado, se verifico que los proyectos: 1) Ampliación Sistema



de Alcantarillado Sanitario, Sector 4, Aldea Santa Rita, Salcaja, Contrato No. 1088-2009 y ampliación No. 1113-2009. 2) Construcción Servicios Sanitarios de la 1ra. Avenida y 2da. Calle, Zona 4, Salcaja, Contrato No. 1157-2009 ; incumplieron en la Notificación de adjudicación a los oferentes, los que sumados hacen un total SIN IVA de Q.262,388.39.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35 Notificación, establece: “Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes”.

### **Causa**

Incumplimiento a los requisitos enmarcados en la normativa legal vigente.

### **Efecto**

No existe información oportuna para cada una de las empresas participantes en el proceso de contratación.

### **Recomendación**

Que los integrantes de la Comisión de Licitación y Cotización implementen mecanismos de control de fechas con el objeto de dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la ley de contrataciones del estado.

### **Comentario de los Responsables**

Que al momento de realizar el proceso de apertura de plicas de Cotización y Licitación la junta nombrada para el efecto evalúa los requisitos conforme las bases entregadas 15 minutos antes de dicho evento, teniendo como límite para la publicación según lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado un día después de la recepción de ofertas y apertura de plicas y es el caso que la Junta nombrada para el efecto siempre ha cumplido con lo que estipula la Ley, pero es el caso que por no contar con el material adecuado para realizar el proceso de publicación en el Sistema Guate Compras, dicho trámite se realiza a través de la Oficina Municipal de Planificación quienes tienen a su disposición las herramientas idóneas (Internet, código de acceso y conocimiento del sistema) para realizar las publicaciones que la ley establece. Y para que los oferentes tengan conocimiento de los resultados en la apertura de plicas según el evento que participen, la Junta nombrada remite a la Oficina Municipal de Planificación el listado empresas participantes, tiempo y precio, en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado estipula, por lo que el día siguiente esta dependencia queda enterada con una copia original de la información que debe publicarse. Prueba de ello es que la información fue



publicada en Guate-compras, ignorando la razón por la cual se hizo fuera de tiempo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario presentado por la administración no corresponde al hallazgo notificado según Nota de Auditoría No. Salcaja-04-2010.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para los tres integrantes de la Comisión de Licitación y Cotización, por la cantidad de Q.2,623.88 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANSELMO DE JESUS SOTO ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	NERY FRANCISCO ESTRADA LOPEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	JERONIMO ELIAS RENOJ SOC	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	GUILLERMO JAVIER HERNANDEZ DE LEON	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
5	ANTONIO SANTAY COS	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	ANA LIZBETH SOTO TOBAR DE SANTIZO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	WILSON AMARILDO SOTO ESTRADA	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	GLORIA ESTELA RUIZ MANRIQUE	AUDITORA INTERNA	14/07/2008	15/01/2012
9	GLENDA MIGDALIA PAPA RUANO	TESORERA MUNICIPAL	12/09/2008	15/01/2012
10	JAIME HUMBERTO OVALLE LOPEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	BRENDA LISBETH VILLAGRAN OVALLE	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO  
EJERCICIO FISCAL 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	88,265.00	47,171.80	135,436.80	164,250.50	(28,813.70)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,565,570.00	307,119.05	1,872,689.05	2,052,501.03	(179,811.98)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	258,325.00	38848.24	297,173.24	301,661.68	-4,488.44
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,806,975.00	89,922.90	1,896,897.90	2,000,224.83	(103,326.93)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	41,600.00	0.00	41,600.00	194057.93	(152,457.93)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,191,190.00	196,646.41	2,387,836.41	2,328,173.59	59,662.82
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,475,000.00	2,216,349.17	11,691,349.17	12,895,540.62	-1,204,191.45
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0.00	3,599,443.19	3,599,443.19	0.00	3,599,443.19
	<b>TOTAL</b>	<b>15,426,925.00</b>	<b>6,495,500.76</b>	<b>21,922,425.76</b>	<b>19,936,410.18</b>	<b>1,986,015.58</b>

### Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO  
EJERCICIO FISCAL 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,742,240.00	37,595.93	3,779,835.93	3,756,342.83	0.99
Servicios No Personales	3,667,650.00	766,256.55	4,433,906.55	4,164,816.55	0.94
Materiales y Suministros	1,375,170.00	522,949.39	1,898,119.39	1,787,831.59	0.94
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,626,190.00	5,128,819.03	10,755,009.03	3,740,405.40	0.35
Transferencias Corrientes	305,675.00	-21,185.70	284,489.30	257,976.86	0.91
Transferencia de Capital	710,000.00	61,065.56	771,065.56	508,369.50	0.66
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	-
<b>TOTAL</b>	<b>15,426,925.00</b>	<b>6,495,500.76</b>	<b>21,922,425.76</b>	<b>14,215,742.73</b>	





## Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**  
EJERCICIO FISCAL 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	5,653,770.19
2	IVA PAZ Inversión	2,478,287.34
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	457,832.51
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	211,540.42
5	IUSI Inversion	48,428.11
6	CODEDE	54,431.00
7	Aporte INAB	368.64
8	Ingresos propios	1,201,381.63
9	IUSI Funcionamiento	23,339.18
10	10% Funcionamiento	191,868.67
11	IVA PAZ Funcionamiento	385,391.25
12	IGSS Laboral	7,554.86
13	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	10,890.73
14	Prima de Fianza	441.65
	<b>TOTAL</b>	<b>10,725,526.18</b>

## Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**  
EJERCICIO FISCAL 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES

ORDEN	BANCOS	No. CUENTA	MONTO
1	C.H.N.	010180152626	409.37
2	BANCO INDUSTRIAL	42-2000049-7	185,595.38
3	BANRURAL	3-201-01837-2	54,431.00
4	BANRURAL	3-201-00747-2	0.94
5	BANRURAL	3-201-01037-0	10,470,089.49
Total en Bancos			10,710,526.18

